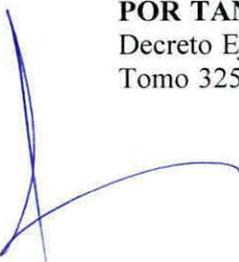


**ACUERDO No. 22-CNR/2013.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número once: **Aranceles para Información Geográfica Digital, con relación a la solicitud del Tribunal Supremo Electoral;** de la sesión ordinaria número dos, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece; punto expuesto por la ingeniero Iliana Patricia Candray, Asistente Técnico; y por la arquitecta Ana del Rosario Calderón de Viscarra, Coordinadora y Asistente Técnico, ambas funcionarias de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-; y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Tribunal Supremo Electoral, así como otras entidades gubernamentales y privadas, han solicitado información cartográfica en Sistema de Información Geográfica (SIG);
- II) Que actualmente se tienen desarrolladas dieciocho (18) Coberturas Geográficas (ríos, carreteras, toponimia y otras), las que podrían incrementarse en número, según continúen los trabajos de actualización cartográfica que efectúa la Gerencia de Sistemas Territoriales;
- III) Que el costo de producción de un Km<sup>2</sup>, se estima a razón de \$80.06, calculado con base en lo que se invierte en la producción cartográfica de un kilómetro cuadrado, que incluye trabajos de campo y gabinete más costos administrativos para la actualización de un cuadrante 1:25,000;
- IV) Que la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, considera factible la comercialización de la información geográfica digital por ella generada, como resultado de los trabajos de actualización cartográfica; por lo cual solicita al Consejo Directivo autorice para las instituciones o empresas públicas o privadas que requieran este producto, el precio de \$3.80/Km<sup>2</sup> con base al 3% de los costos del precio estimado de producción por Km<sup>2</sup>; tomando en cuenta que los costos para su producción, ya han sido erogados dentro del citado proceso de actualización. Además, que para la adición de nuevas capas geográficas se considere un incremento del 6% del precio/Capa/Km<sup>2</sup>, es decir, que al precio/Km<sup>2</sup> propuesto de \$3.80/Km<sup>2</sup>, si se adiciona una capa de información, el valor de éste será de \$4.03, y así sucesivamente para el resto de las capas que se incorporen al mapa de información geográfica digital;

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de 1994; 2 inciso 1º y 5 inciso 3º del Decreto Legislativo No. 462 de



fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año,

**ACUERDA:** autorizar y fijar los siguientes precios para la información geográfica en formato digital, elaborada por el Sistema de Información Geográfica de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN- del Centro Nacional de Registros: TRES 80/100 DÓLARES (US\$3.80) por kilómetro cuadrado; más un incremento del 6% del precio anterior por cada capa de información que se adicione. San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil trece. COMUNIQUESE.-

  
Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo



GLCh\*JEA\*rmcmz